

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 021-06

**QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES SUSCRITO CON LA CONCESIONARIA BEC TELECOM, S. A. (BEC TEL).**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL**, representado por su Director Ejecutivo y la sociedad **BEC TELECOM, S. A. (BEC TEL)**, en fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil seis (2006).

### **Antecedentes.-**

1. Mediante Resolución No. 098-04 de fecha ocho (8) de julio del año dos mil cuatro (2004), el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró a la empresa **BEC TECHNOLOGIES AND INVESTMENTS CORP.**, como ganadora de la Licitación Pública Internacional del Proyecto de Telefonía Pública Rural Fase II;

2. Mediante Resolución No. 028-05 de fecha diez (10) de marzo del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** otorgó a favor de la sociedad **BEC TELECOM, S. A. (BEC TEL)**, la concesión y licencias necesarias para la operación del servicio de telefonía mediante la instalación de mil setecientos quince (1,715) teléfonos públicos que cursen llamadas entrantes y salientes, nacionales e internacionales, en cada una de las localidades autorizadas con ocasión de la adjudicación del proyecto Telefonía Pública Rural - Fase II;

3. Mediante Resolución No. 177-05 de fecha siete (7) de noviembre del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** autorizó la ampliación de la concesión previamente otorgada en favor de la sociedad **BEC TELECOM, S. A. (BEC TEL)** mediante la Resolución 028-05, habilitándola para prestar servicios públicos de telecomunicaciones adicionales a los concedidos mediante la indicada Resolución No. 028-05, y en dicho sentido, fue autorizada a prestar los servicios de telefonía fija, llamadas de larga distancia nacional e internacional, acceso a la red de Internet y servicios de datos en las dieciocho (18) provincias que corresponden al proyecto "Telefonía Pública Rural –Fase II";

4. En fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil seis (2006), en cumplimiento a los ordinales Tercero (3ro.) y Quinto (5to.) de las citadas Resoluciones Nos. 028-05 y 177-05, se suscribió el correspondiente Contrato de Concesión entre el **INDOTEL** y la sociedad **BEC TELECOM, S. A. (BEC TEL)**, cuyas firmas fueron legalizadas por la Notario Público Dra. Luisa Miguelina Lora Salcedo.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 78, literal c), de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) la facultad de otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en los ordinales Tercero y Quinto de los dispositivos de las indicadas Resoluciones Nos. 028-05 y 177-05 respectivamente, en fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil seis (2006) el **INDOTEL** y la sociedad **BEC TELECOM, S. A. (BEC TEL)** suscribieron el correspondiente Contrato de Concesión, que confiere a ésta última el derecho a prestar, por el período de diez (10) años, respectivamente, servicios públicos de telecomunicaciones a través de los teléfonos públicos instalados con ocasión de la ejecución del Proyecto Telefonía Rural Fase-II, para cursar llamadas entrantes y salientes, nacionales e internacionales, a través de un sistema de telecomunicaciones capaz de brindar servicios de transmisión de voz y datos; así como el servicio de telefonía fija, llamadas de larga distancia nacional e internacional, acceso a la red de Internet y servicios de datos dentro del área geográfica destinada a la ejecución del indicado Proyecto, en la que se encuentran comprendidas las dieciocho (18) provincias que se enumeran a continuación: María Trinidad Sánchez, Hato Mayor, Salcedo, Monte Cristi, San Cristóbal, Valverde, La Altagracia, La Vega, Duarte, Espaillat, Peravia, Puerto Plata, Monseñor Nouel, San Pedro de Macorís, Santiago, La Romana, San José de Ocoa y Provincia de Santo Domingo;

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispone el artículo 22.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en los ordinales Tercero y Quinto de los dispositivos de las indicadas Resoluciones Nos. 028-05 y 177-05, respectivamente, se establece que el Contrato de Concesión suscrito con la sociedad **BEC TELECOM, S. A. (BEC TEL)** entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;
- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión.”

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 028-05 dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil cinco (2005);

**VISTA:** La Resolución No.177-05 dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha siete (7) del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005);

**VISTO:** El Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **BEC TELECOM, S. A. (BEC TEL)** en fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil seis (2006);

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente de **BEC TELECOM, S. A. (BEC TEL)**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes, el Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la concesionaria **BEC TELECOM, S. A. (BEC TEL)**, de fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil seis (2006), cuyas firmas fueron legalizadas por la Dra. Luisa Miguelina Lora Salcedo, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, y por medio del cual éste órgano regulador de las telecomunicaciones ha autorizado a la concesionaria **BEC TELECOM, S. A. (BEC TEL)** a prestar, por el período de diez (10) años, servicios públicos de telecomunicaciones a través de los teléfonos públicos instalados con ocasión de la ejecución del Proyecto Telefonía Rural Fase-II, para cursar llamadas entrantes y salientes, nacionales e internacionales, a través de un sistema de telecomunicaciones capaz de brindar servicios de transmisión de voz y datos; así como el servicio de telefonía fija, llamadas de larga distancia nacional e internacional, acceso a la red de Internet y servicios de datos dentro del área geográfica destinada a la ejecución del indicado Proyecto, en la que se encuentran comprendidas las dieciocho (18) provincias que se enumeran a continuación: María Trinidad Sánchez, Hato Mayor, Salcedo, Monte Cristi, San Cristóbal, Valverde, La Altagracia, La Vega, Duarte, Espaillat, Peravia, Puerto Plata, Monseñor Nouel, San Pedro de Macorís, Santiago, La Romana, San José de Ocoa y Provincia de Santo Domingo.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de amplia circulación nacional, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la presente resolución. Dicho extracto deberá contener, como mínimo, las informaciones señaladas en el artículo 22.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**TERCERO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de esta Resolución a **BEC TELECOM, S. A. (BEC TEL)**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta Institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, haciéndose constar la inhibición del Consejero **Leonel Melo Guerrero**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo